



IV. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1215-11979-02	1. COORDINADOR DE ACADEMIAS DE LAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS*	XALAPA

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 66 FRACC. XI, 88, 105,110 Y 112.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULO 1. 160 FRACC. III; 163 FRACC. II Y 165.
 REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN:
 ARTÍCULOS DEL 7 AL 16; 17 FRACC. III Y V; 18 FRACC. I.

OBJETIVO

Presidir la Academia por Área de Conocimiento. *(Artículo 6 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



AUTORIDAD LINEAL _____

* De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de Academias por Áreas de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación, los Coordinadores de Academias serán en todos los casos de carácter honorífico.

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Formar parte del Órgano Equivalente a Consejo Técnico. *(Artículo 163 del Estatuto General)*
2. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. *(Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
3. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. *(Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
4. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. *(Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
5. **Participar:**
 - a) en el desarrollo del plan de trabajo y asignar a los miembros de la Academia, las funciones tendientes al cumplimiento del mismo. *(Artículo 16 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
 - b) en las reuniones de coordinadores de academia del o los programas académicos, convocadas por el Director y en su caso, por el Director del Área Académica correspondiente. *(Artículo 16 fracción VII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

6. Informar:

- a) por escrito al Director, en su caso, el producto de las actividades de la academia de cada sesión. *(Artículo 16 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) al Director de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la Academia. *(Artículo 16 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

7. Recibir de los miembros de la Academia:

- a) el reporte de avance programático con la periodicidad establecida por la Secretaría Académica. *(Artículo 17 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas del o los programas académicos. *(Artículo 17 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*



REQUISITOS

REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

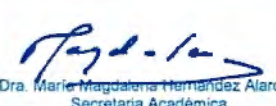
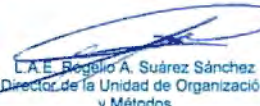
ARTÍCULO 9. Los miembros de la academia propondrán, a la(s) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:

- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.

ARTÍCULO 10. El cargo de coordinador de academia será en todos los casos honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general del área académica de la entidad de adscripción del coordinador.

ARTÍCULO 11. El coordinador de academia por área de conocimiento durará en sus funciones un año. Podrá ser ratificado por un periodo más, si los miembros de la academia así lo proponen.

ARTÍCULO 15. La función de coordinador de academia no supondrá, en ningún caso, descarga académica.

 Mtra. Maité Ma. Teresa Sampieri Croda Directora del Área de Formación Básica General	 Dra. María Magdalena Hernández Alarcón Secretaria Académica	 L.A.E. Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos	0	23/marzo/2018	23/marzo/2018
PROPONE	AUTORIZACIÓN FUNCIONAL	VISTO BUENO	No. DE REVISIÓN	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR